



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 06 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por DIESTRO Y LEON Ernesto Lessing FAU
20573016786 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 17:33:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000052-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Informe N° 000051-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, cursado por la Coordinadora de Logística, mediante el cual solicita aprobación y autorización de las Contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Perú Compras para la "Adquisición De 4000 Millares (3000 Paquetes) de Papel Bond Para El Nuevo Código Penal, El Modulo Corporativo Laboral, El Modulo De Familia Y La Oficina De Almacén De La Corte Superior De Justicia De Huánuco" el INFORME N°000001-2024-ISE-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ, con el cual se realiza la indagación para determinar el valor estimado de la presente contratación; con MEMORANDO N°000046-2024-UPD-GAD-CSJHN-PJ se le emite Certificado de Crédito Presupuestario N° 27; Resolución Administrativa N°000020-2024-P-CSJHN-PJ, con el cual se aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora N° 013 (1469) Corte Superior de Justicia de Huánuco; demás documentos, y:

CONSIDERANDO:

En principio, se debe tener en cuenta que el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

Es así que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias por Decretos Supremos N° 162-201-EF, 168-2020-EF, 376-2019-EF y 308-2022-EF, (en adelante Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

El artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

- 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
- 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESTRADA SALVADOR RAMIREZ Catalina Tania FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.

El Decreto Supremo N°167-2023-EF, que modifica el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación con las compras corporativas obligatorias para la adquisición de bienes específicos, (bolígrafos y papel bond homologado); en el que se establecen de manera clara las funciones y responsabilidades de Perú Compras advirtiéndose el objetivo principal es mejorar la eficiencia en la adquisición de bolígrafos y papel bond homologado, en el ámbito del sector público. Con esta finalidad, se implementa un sistema de compras corporativas obligatorias que persigue centralizar la demanda, estandarizar los procesos y optimizar la gestión de adquisiciones en las entidades involucradas.

Por otro lado, con Resolución Jefatural N°000179-2023-PERÚ COMPRAS – JEFATURA, DISPOSICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 253-2023- EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES DE OFICINA Y MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA, A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, establece en el numeral 6.12 sobre abastecimiento individual: *Las entidades participantes pueden efectuar la adquisición de los bienes de manera individual, a fin de cubrir únicamente la necesidad correspondiente al periodo previo a la entrega de los bienes en el marco de las compras corporativas obligatorias. Dicha adquisición no alcanza a los plazos de entrega de los bienes, programados por PERÚ COMPRAS.*

Es así que, la coordinación de logística mediante informe **N°000051-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ**, solicito: la aprobación para la adquisición del expediente para compra por catálogo electrónico – acuerdo marco; **“Adquisición De 4000 Millares (8000 Paquetes) De Papel Bond Para El Nuevo Código Penal, el Modulo Corporativo Laboral, El Módulo de Familia y la Oficina de Almacén de la Corte Superior De Justicia De Huánuco”**, precisándose que conforme al Comunicado N°008-2024-PERÚ COMPRAS/DCC, dispuesto en el DS N°167-2024-EF así como la Resolución Jefatural N°000179-2023-PERÚ COMPRAS; a la fecha nos encontramos dentro del plazo del cronograma de la Compra N°02 de las compras corporativas obligatorias, por lo que se evidencia la **URGENCIA** de la atención del presente requerimiento, se procedió a convocar el presente requerimiento por compra clásica el día 29 de enero del 2024; a fin de cubrir la necesidad para el periodo de febrero a marzo (periodo de duración del procedimiento) sin perjuicio de efectuarse las acciones correspondientes para la adquisición por compras corporativas para el abastecimiento del periodo abril a diciembre 2024.

a) Sobre la autorización para Compra por Catálogo Electrónico – Acuerdo Marco

Al respecto, es necesario precisar que la Entidad se encuentra obligada a contratar bajo la modalidad de Acuerdo Marco, cuando el bien requerido se encuentra en la ficha o Catálogo Electrónico. En ese panorama, se debe advertir que con fecha 9 de julio de 2021, se publicó la Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚCOMPRAS, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 06-2021-PERÚ COMPRAS, denominada *“Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”*, la cual tiene como finalidad optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Ahora bien, el artículo 113° del Reglamento de Contrataciones del Estado define que **el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. (...)**. Por otra parte, el artículo 114, precisa



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESTRADA SALVADOR RAMIREZ Catalina Tania FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00



que **La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia**, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

La citada Directiva en el literal e) del numeral 8.4.3) precisa que las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación. Asimismo, se precisa en el literal f) que *para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*.

Respecto a los requisitos para la autorización de dicha contratación, en estricto cumplimiento de las exigencias de la Directiva N° 06-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", el presente cuenta con los siguientes documentos:

- i) **El requerimiento del bien**, El Jefe de almacén, con **Informe N°00007-2024-ALM-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ**, requiere la "Adquisición De 4000 Millares (8000 Paquetes De Papel Bond Para El Nuevo Código Penal, El Modulo Corporativo Laboral, El Modulo De Familia Y La Oficina De Almacén De La Corte Superior De Justicia De Huánuco", precisando que las Especificaciones Técnicas cumplen con la estructura y modelos establecidos en la Normativa vigente, la misma que fue evaluada y revisada por la Coordinación de Logística y aprobada por la Gerencia de Administración Distrital, mediante hoja de envío N° 000260-2024-GAD-CSJHN-PJ.
- ii) **Inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades**
Con Resolución Administrativa N° 000020-2024-P-CSJHN-PJ, se resolvió aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora N°013 (1469) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en la cual se incluyó la presente adquisición.
- iii) **Valor estimado**, Mediante Informe N° 000001-2024-ISE-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 19 de enero del 2024, se remite el "RESULTADO DE INDAGACIÓN DE MERCADO Y DETERMINACION DE VALOR REFERENCIAL, MEDIANTE PLATAFORMA PERU COMPRAS, PARA LA "ADQUISICION DE 4000 MILLARES (8000 PAQUETES) DE PAPEL BOND PARA EL NUEVO CODIGO PENAL, EL MODULO CORPORATIVO LABORAL, EL MODULO DE FAMILIA Y LA OFICINA DE ALMACEN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO", obteniéndose el valor estimado de la contratación por el importe de S / 101,600.00 (Ciento Uno Mil Seiscientos con 00/100 soles).
- iv) **La Certificación de Crédito Presupuestario**: La Jefe de la Unidad de Planeamiento y desarrollo, otorgó el **Certificado de Crédito Presupuestario N° 27**, que garantiza la "ADQUISICION DE 4000 MILLARES (8000 PAQUETES) DE PAPEL BOND PARA EL NUEVO



Firmado digitalmente por TRUJILLO
BERNAL Claudia Maria Elena FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS
ALEJANDRO Melissa Ketty FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESTRADA
SALVADOR RAMIREZ Catalina
Tania FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00



Firmado digitalmente por PICON
MARCOS Johnny William FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

CODIGO PENAL, EL MODULO CORPORATIVO LABORAL, EL MODULO DE FAMILIA Y LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO”.

v) **Informe sustentatorio: La Coordinación de Logística de esta Corte Superior, mediante El Informe N°000051-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ -**, precisa lo siguiente:

“La elección del proveedor se realizó con fecha 05 de febrero del 2024, El procedimiento fue por Gran Compra, destinadas a ser entregadas en un solo destino y la modalidad fue contratación por individual”.

Siendo así, podemos colegir que en el presente caso se cuenta con los requisitos que la norma exige para autorizar la presente contratación, pues la coordinación de logística se hizo cargo de su verificación y actos preparatorios, tal como se aprecia de los documentos adjuntos y el área técnica y usuaria, validó las características del bien.

b) **Sobre la aprobación del expediente para compra por catálogo electrónico – acuerdo marco**

N°	PROVEEDOR	PRODUCTO	OCAM	MONTO
1	TAI LOY S.A	PAPEL BOND A4 DE 80 GR	OCAM-2024-1469-1-0	S/ 91,096.00
TOTAL				S/ 91,096.00

El artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 - Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco -, numeral 115.1). Señala que *la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: (...), literal f) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco **lleva un expediente de contratación aprobado.** (Negrita y énfasis es nuestro).*

De conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, se establece: “(...), numeral 8.7: *Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. (...)*”.

En esa misma línea, la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco”, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: numeral 8.4 de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se dispone: “(...) 8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...), e) **Todas las contrataciones deben sustentarse en un**



Firma Digital
Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por ESTRADA SALVADOR RAMIREZ Catalina Tania FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

Conforme se encuentra anotado, el expediente para la "ADQUISICION DE 4000 MILLARES (8000 PAQUETES) DE PAPEL BOND PARA EL NUEVO CODIGO PENAL, EL MODULO CORPORATIVO LABORAL, EL MODULO DE FAMILIA Y LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO", fue elaborado por el órgano encargado de las contrataciones y contiene todo los documentos necesarios que la norma exige, del mismo modo se cuenta con el Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, en donde se ha precisado las características y detalles de la contratación; en consecuencia, corresponde aprobarse el mismo y continuarse con el trámite que conlleve a la satisfacción de lo requerido.

c) **Sobre la competencia para autorizar y aprobar del expediente para compra por catálogo electrónico – acuerdo marco**

Que, conforme se puede apreciar es necesario expedir la autorización de la contratación respectiva, sobre este extremo el artículo 8° literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante el artículo quinto, de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial, resuelve: "DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...): 7) Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, estando a lo señalado precedentemente, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 5° de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ; Art. 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ y de conformidad con lo previsto en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EFy sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación a través del Método Especial de Contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, PERU - COMPRAS, correspondiente, a la "ADQUISICION DE 4000 MILLARES (8000 PAQUETES) DE PAPEL BOND PARA EL NUEVO CODIGO PENAL, EL MODULO CORPORATIVO LABORAL, EL MODULO DE FAMILIA Y LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO"; la misma que cuenta con los requisitos que exige la normativa, y se adjudica conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESTRADA SALVADOR RAMIREZ Catalina Tania FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

N°	PROVEEDOR	PRODUCTO	OCAM	MONTO
1	TAI LOY S.A	PAPEL BOND A4 DE 80 GR	OCAM-2024-1469-1-0	S/ 91,096.00
TOTAL				S/ 91,096.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación, bajo el Método Especial de Contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la “ADQUISICION DE 4000 MILLARES (8000 PAQUETES) DE PAPEL BOND PARA EL NUEVO CODIGO PENAL, EL MODULO CORPORATIVO LABORAL, EL MODULO DE FAMILIA Y LA OFICINA DE ALMACÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO”.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el expediente de contrataciones al órgano Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE a través del órgano Encargado de las Contrataciones, con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el DECRETO SUPREMO N° 167-2023-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento la presente resolución, al Gerente de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinador de Contabilidad, Coordinador de Tesorería, Coordinador de Logística, y Unidad de Planeamiento y Desarrollo; e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERNESTO LESSING DIESTRO Y LEON
 Presidente (e) de la CSJ de Huanuco
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco



Firmado digitalmente por TRUJILLO BERNAL Claudia Maria Elena FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:56 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS ALEJANDRO Melissa Ketty FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:28:09 -05:00



Firmado digitalmente por ESTRADA SALVADOR RAMIREZ Catalina Tania FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:27:12 -05:00



Firmado digitalmente por PICON MARCOS Johnny William FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.02.2024 17:18:26 -05:00

